

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2019-00439-00

La abogada RUTH TYRIANA MENDOZA, solicitó dar trámite al recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra del auto que rechazó demanda de reconvención instaurada por MARIA LUISA ROJAS CHAVARRO, representada por su señora madre SANDRA YANETH CHAVARRO MARTINEZ contra JUAN FELIPE URIBE LONDOÑO, por no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en los ordinales quinto y séptimo del auto inadmisorio.

Sin embargo, la abogada TYRIANA MENDOZA, no radicó ante este Despacho el recurso mencionado, nótese que en el correo remitido el lunes 14 de agosto de 2023, no aparece que se haya enviado a la dirección electrónica ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y que sea destinatario del mensaje el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá D. C.

*En consecuencia, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de dar trámite al recurso de reposición y en subsidio apelación presentada por la abogada RUTH TYRIANA MENDOZA, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 140 hoy 27 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d3de62a4ea1f572961ffd5531bee558dadec3ee06e92e64ab240c32b790b90**

Documento generado en 26/10/2023 04:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>